



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL
Juzgado de Familia
Comodoro Rivadavia

PROVINCIA DEL CHUBUT PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA
Oficina de Gestión Unificada fuero de Familia (CR) – ÚNICA

OFICIO LEY 22.172 N° /2025

Comodoro Rivadavia, Mayo de 2025

Al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas
Posadas - PCIA. de Misiones
S / D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: **“DIAZ, Rubén Atilio y FLORES, Delia Isabel S/ DIVORCIO”, Expte. 20716/2021**, que tramitan ante la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Guillermina Leontina SOSA, JUEZA, Secretaría Única, con asiento en la calle Pellegrini 663, Planta Baja, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a efectos de hacerles saber que, conforme ha sido ordenado en autos, se sirva tomar razón de la SENTENCIA DEFINITIVA DE DIVORCIO registrada bajo el N° 111 año 2021, dictada en los autos en que me dirijo, con relación al matrimonio del Sr. Rubén Atilio DIAZ, DNI 32.560.169 y de la Sra. Delia Isabel FLORES, DNI 31.329.352 celebrado en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, el día 13 de septiembre de 2007 e inscripto en Acta N°272, Folio 035, Tomo III, Año 2007, correspondiente a la Sección Segunda de la ciudad de Posadas.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice:
“Comodoro Rivadavia, octubre 13 de 2021-. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar el divorcio de los Sres. Rubén Atilio DIAZ, DNI 32.560.169 y Delia Isabel FLORES, DNI 31.329.352 en los términos del art. 435 inc. “c” del Código Civil y Comercial; 2°) Declarar disuelta la comunidad de bienes al 30 de agosto de 2020, conforme considerando respectivo. 3°) A los fines de cumplimentar con la inscripción de la sentencia, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda (T III, Acta 272, año 2007, F. 035). Si el lugar de inscripción de la sentencia corresponde a extraña jurisdicción, líbrese oficio ley 22.172, a sus efectos, autorizándose a las Dras. Julia ROMANO y/o Dra. Ana María DE LA CAMARA y/o las personas individualizadas por los interesados indistintamente, circunstancia que deberá constar expresamente en el oficio correspondiente. 4°) ...6°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Firmado electrónicamente en Sistema LIBRA: Guillermina Leontina SOSA- JUEZA.”

“Comodoro Rivadavia, noviembre 04 de 2021. - 1) Toda vez que los despachos en este fuero de familia se encuentran digitalizados, encontrándose notificada y firme la Sentencia definitiva N° 111/21 dictada en autos, pase al Área Comunicaciones a los fines de la confección del oficio Ley 22.172 al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la ciudad de Posada, provincia de Misiones, conforme



Recibido en Serconex - 28 abril 2025 20:09 (ID 1889937)
Presentado por ANA MARIA DE LA CAMARA (DNI: 17451886)

lo allí dispuesto.- 2) Asimismo, a los fines de ser adjuntado al oficio de referencia, líbrese copia certificada por la Actuaría de la sentencia definitiva recaída en autos, bajo debida constancia.- 3) Hágase saber al peticionante que, previo al retiro de las mismas, deberá acompañar en autos, constancia del pago de la correspondiente Tasa de Justicia.- 4) Cumplido, las copias se encontrarán en Plataforma de Atención para su posterior retiro -previo turno correspondiente que deberá ser solicitado vía página web: www.juschubut.gov.ar ... -. 5) Autorízase al Dr. Rubén Atilio DIAZ y/o a quien el designe, para intervenir en su diligenciamiento con amplias facultades de ley. - Hágase saber que a sus efectos, podrá gestionarlo en soporte de papel o digitalmente, debiendo acreditar dicho diligenciamiento mediante presentación electrónica. - Firmado electrónicamente en sistema informático LIBRA: Dra. Guillermina Leontina SOSA- Jueza." -Provincia del Chubut PODER JUDICIAL Juzgado de Familia Comodoro Rivadavia "Comodoro Rivadavia, noviembre 08 de 2021.- A los fines de diligenciar el oficio Ley 22.172 al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la ciudad de Posada, Provincia de Misiones, conforme lo ordena la Sentencia Definitiva de fecha 13/10/21, autorízase a la Dras. Ana María de la Cámara, Julia Romano y/o quien ellas designen para intervenir en su diligenciamiento, con amplias facultades de ley. - Firmado electrónicamente en sistema LIBRA: Guillermina L. SOSA – Jueza".

Se hace saber a la entidad receptora de este oficio, que cualquier consulta podrá efectuarse a la casilla de correo electrónico: ogufliacr_mesa@juschubut.gov.ar.

Cumpliendo con los recaudos establecidos por la Ley 22172, se hace constar lo siguiente:

- 1.-Las partes que intervienen en el presente juicio son: DIAZ, Rubén Atilio y FLORES, Delia Isabel.
- 2.-El objeto del mismo es Divorcio. Sin monto determinado.
- 3.-El Juzgado es competente para intervenir en los presentes autos.

Se encuentran autorizadas para diligenciar el presente, las Dras. Julia ROMANO, Ana María DE LA CAMARA y/o quien ellas designen con facultades de ley.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.



Recibido en Serconex - 28 abril 2025 20:09 (ID 1889937)
Presentado por ANA MARIA DE LA CAMARA (DNI: 17451886)

POSADAS, 29 de julio de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
OFICINA DE GESTIÓN UNIFICADA
DEL FUERO DE FAMILIA
CIRCUNSC. JUDICIAL DE
COMODORO RIVADAVIA
PROV. DE CHUBUT**
S _____ / _____ D

Nota N° 1459 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha mayo de 2025, librado en autos caratulados “**Expte. N° 20716/2021 DIAZ, RUBÉN ATILIO Y FLORES, DELIA ISABEL S/ DIVORCIO**”. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, y en virtud de la inviabilidad de la verificación de legalidad del instrumento recepcionado, en necesario remitan a esta Dirección General Oficio Original con el correspondiente sello especial de legalización establecido en el Art. n° 7 de la Ley 22.172, o bien en formato pdf con la firma digital del Sr. Juez o Sr. Secretario intervinientes en la causa y el correspondiente código QR o código de verificación.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.07.29
08:01:00 -03'00'

AAR